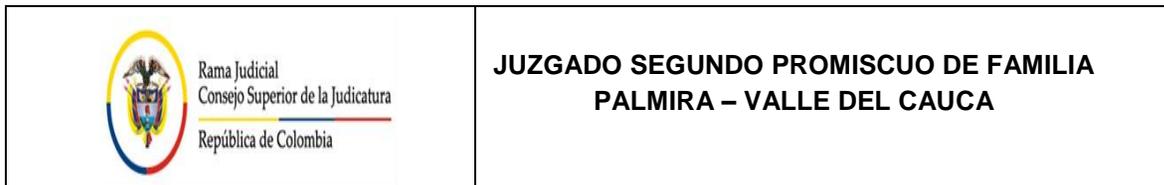


INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, El memorial que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 8 de febrero del año 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

Palmira, ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

La parte actora aporta la citación para notificación personal de la señora Elizabeth Triviño Londoño, la cual se tendrán en cuenta como quiera que cumple con los requisitos del artículo 291 del C.G del Proceso. En consecuencia, se ordenará continuar con la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, respecto de la citada demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso respecto de la demandada Elizabeth Triviño Londoño.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, respecto de la heredera Elizabeth Triviño Londoño.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 21 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Palmira, 9 de febrero del año 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ea177d6b966aa7970e1e3a4c28776ce4f07bde6a96df9fbb5e049fa53d13d9**
Documento generado en 07/02/2022 05:06:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**